

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

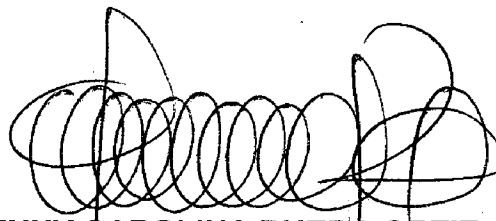
Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARCO TULIO DAZA COLORADO
DEMANDADOS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2016-00214- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el termino del requerimiento concedido en auto de fecha 08 de junio de 2017(fl.125) para que las partes se manifestaran sobre lo allegado por el JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CREMIL (fl.122 al 123), sin que las partes se hayan manifestado al respecto y aduciendo que es la única prueba faltante para cerrar la etapa probatoria, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 122 a 123, sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

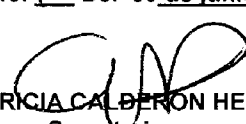


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 29 de junio de 2017 se notificó por ESTADO No. 12 Del 30 de junio de 2017.



LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

K.T